

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Responsabilidad Médica. Rad. 11001310304320220048300

Por cuanto la demanda de Responsabilidad Médica instaurada por **NOLBERTO DAVID GALVIS, MARISELL DAVID TAPIA, YULY JHOANNA DAVID TAPIA y MARINA GALVIS DE DAVID** en contra de **HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR –MEDERI –CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

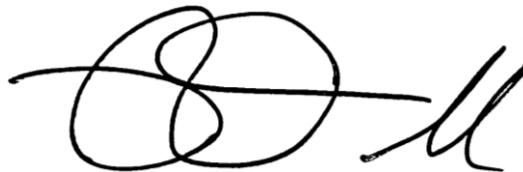
Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Imprímesele a éste proceso el trámite VERBAL.

Atendiendo la manifestación realizada por los demandantes (pdf 009), toda vez que la misma reúne los requisitos del art. 160 y ss. del C. de P. Civil, se **CONCEDE** a la parte actora el **AMPARO DE POBREZA** petitionado. En consecuencia, gozará de los beneficios previstos al artículo 163 del C.P.C., desde la presentación de la solicitud.

Reconócese personería a la Abogada ISABEL CORTÉS RUEDA, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a31ab7001fca42ced49e69fd7af2f2164bf7c997fa63e719bd64a30370b7b2c**

Documento generado en 27/01/2023 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>